

OTROS CONCEPTOS IMPOSITIVOS

IVA (IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO)

Repercute en la factura desde el 1 de enero de 1986 y a partir del 1 de septiembre de 2012 tiene un gravamen del 10 %, que se aplicará sobre el importe total del consumo de agua (cuota de servicio y tramos de consumo).

El canon del agua también está sujeto a un 10 % de IVA y aparece en la factura en una línea separada.

TMTR (TASA METROPOLITANA DE TRATAMIENTO Y DEPOSICIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES)

Se destina a la gestión y el tratamiento de los residuos sólidos. Se recauda por cuenta del Área Metropolitana de Barcelona.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la TMTR (BOPB del 20 de diciembre de 2024) determina la cuota anual que hay que pagar según la actividad económica desarrollada, identificada por el impuesto de actividades económicas (IAE) del local.

La TMTR se puede incluir o no en la factura del agua. Si se incluye en ella, la cuota que hay que pagar se fracciona de acuerdo con los periodos de la facturación.

Tarifas según el IAE (*)

Grupo A (Tarifa CA) 211,41 €/año

Actividades no consideradas en los grupos B a F

Grupo B (Tarifa CB) 264,26 €/año

Grupos 474, 476, 504, 505, 613, 645, 651, 652, 653, 655, 656, 659 (excepto 659.7), 761, 972
Epígrafes 501.3, 646.1, 654.2, 654.5, 982.1

Grupo C (Tarifa CC) 317,12 €/año

Grupos 493, 755, 769, 811, 812, 819, 821, 822, 823, 831, 832, 833, 834, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 849, 932, 933, 943, 944, 945, 964, 966
Epígrafes 931.3, 942.1, 942.9, 973.1, 973.3
Centros y organismos oficiales

Grupo D (Tarifa CD) 369,96 €/año

Grupos 672, 673, 674, 675, 676, 681, 682, 683, 684, 685, 981
Epígrafes 942.2, 963.1, 965.1, 965.2, 965.5, 967.1, 968.1, 969.1, 969.2, 969.3, 969.4, 969.5, 969.6

Grupo E (Tarifa CE) 475,67 €/año

Grupos 641, 642, 643, 644, 647 Epígrafes 659.7, 661.1, 661.2, 661.3, 662.1, 662.2

Grupo F (Tarifa CF) 739,94€/año (**)

Grupos 671, 677, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 951
Epígrafes 931.1, 931.2, 931.4, 931.5, 935.1, 935.2, 941.1, 941.2

(**) Coeficiente multiplicador según el consumo:

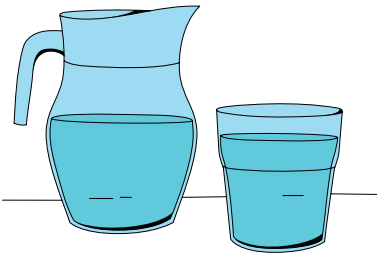
Consumo de hasta 25 m³	1,00
Consumo de más de 25 m³ y hasta 50 m³	1,50
Consumo de más de 50 m³ y hasta 100 m³	2,00
Consumo de más de 100 m³ y hasta 500 m³	2,50
Consumo de más de 500 m³	3,00

(*) A estas tarifas se les aplica un coeficiente corrector anual según el municipio, indicado en el anexo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TMTR.

Cuando el titular del suministro está exento del IAE pero lleva a cabo alguna actividad de las establecidas en el apartado 10.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TMTR, tributa según la tarifa del grupo al que corresponde por asimilación. Si esto no es posible, entonces tributa por la tarifa CA, igual que:

- Las organizaciones sindicales, los partidos políticos, las entidades religiosas, las asociaciones de vecinos, las ONG, etc.
- Los establecimientos auxiliares que no sean oficinas tributarias, que tributan por el CC.

Hay una bonificación del 50 % sobre la cuota de su tarifa CA para los suministros en los que el titular pueda demostrar que no se ejerce ninguna actividad, así como para las actividades declaradas de utilidad pública.



Contacta con nosotros

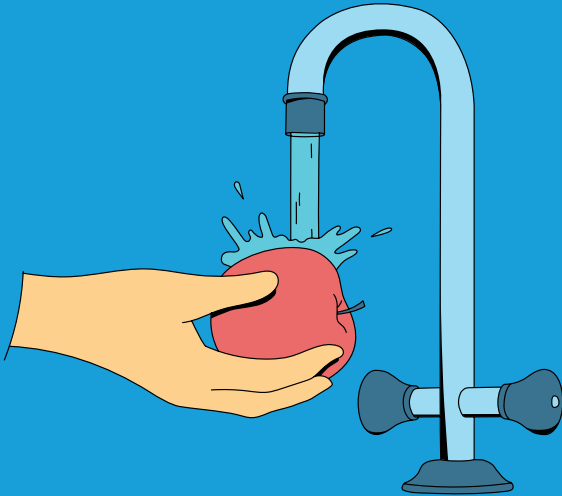
 **Teléfono de atención al cliente**
935 219 777
900 710 710
(laborables de 8 a 20 h)

 **Teléfono de averías**
935 218 218
900 700 720
(cada día las 24 horas)

Más información en
www.aiguesdebarcelona.cat/es/home



La gestió responsable



La factura del agua para suministros comerciales/ industriales



Impreso en papel reciclado.

A continuación se detallan los conceptos incluidos en la factura del agua para suministros de uso comercial o industrial con contador. Los suministros comerciales e industriales consisten en el uso del agua para atender las necesidades de los locales comerciales y de negocio (oficinas, despachos, clínicas, etc.) o bien de las industrias.

La frecuencia habitual de facturación de estos suministros es cada dos meses. En casos de niveles elevados de consumo, la facturación puede ser mensual.

Para la primera factura del año, algunos de los importes de los conceptos que aquí se detallan no coinciden con los de la factura, debido a que el periodo de consumo tiene su inicio en el año anterior y se le aplican tarifas intermedias.

El importe de las tarifas del servicio y el límite de los tramos de consumo relacionados a continuación corresponden a una periodicidad mensual.

Estructura tarifaria

La estructura tarifaria está formada por las tarifas del servicio y los diferentes conceptos impositivos de las administraciones competentes.

TARIFAS DE SUMINISTRO

Las tarifas vigentes para el año 2025, publicadas en el BOPB de 20 de marzo de 2025, están compuestas por una **cuota de servicio** y dos **tramos de consumo**.

La **cuota de servicio** garantiza la disponibilidad inmediata del servicio de agua potable y el acceso permanente a este. Depende de la clasificación según el caudal nominal del suministro, de acuerdo con el vigente Reglamento del Servicio Metropolitano del Ciclo Integral del Agua, publicado en el BOPB de 20 de noviembre de 2012.

Para el detalle de las tarifas de los suministros comerciales industriales, hay que distinguir entre contador sobre batería y sobre ramal único. Los precios desde el 20 de marzo de 2025 son los siguientes:

CONTADORES SOBRE BATERÍA

Caudal nominal del suministro	Cuota de servicio (€/mes)
1,00 m³/hora	13,62
1,60 m³/hora	20,93
2,50 m³/hora	31,90
4,00 m³/hora	50,08

El consumo se reparte en dos tramos de consumo con tarifa creciente. Los límites de estos tramos y los precios aplicables son:

Tramo 1:	Incluye los primeros 9 m³ mensuales de consumo	1,2164 €/mes
Tramo 2:	Más de 9 m³/mes	2,4328 €/mes

CONTADORES SOBRE RAMAL ÚNICO

Caudal nominal del suministro (m³/hora)	Cuota de servicio (€/mes)	Límite del tramo 1 (m³/mes)
0,25	7,09	16
0,40	11,22	25
0,63	17,83	40
1,00	28,21	63
1,60	44,95	100
2,50	70,90	160
4,00	112,43	250
6,30	178,17	400
10,00	281,96	630
16,00	449,77	1.000
25,00	709,23	1.600
30,00	830,25	1.800
40,00	1.124,32	2.500
63,00	1.781,65	4.000
100,00	2.819,49	6.300
160,00	4.497,32	10.000
250,00	7.091,89	16.000
400,00	11.243,24	25.000
630,00	17.816,19	40.000
1.000,00	28.194,67	63.000
1.600,00	44.973,09	100.000

El caudal nominal del suministro determina el límite de consumo del tramo 1. El consumo que supera el límite del tramo 1 se factura con la tarifa del tramo 2. Los precios del metro cúbico para cada **tramo de consumo** son:

Tramo 1:	1,7295 €/m³
Tramo 2:	2,5943 €/m³



CONCEPTOS IMPOSITIVOS DEL CICLO DEL AGUA

CANON DEL AGUA. Es un tributo con finalidad ecológica. Se destina a la inversión y explotación de los sistemas de saneamiento, los embalses y demás infraestructuras de producción y transporte del agua de Cataluña, a la prevención en origen de la contaminación y a los gastos de planificación hidrológica, inspección y control de las aguas. La titularidad de este tributo corresponde a la Agencia Catalana del Agua (ACA). Según el DOGC n.º 9379, de 26 de marzo de 2025 la tarifa vigente es la siguiente:

Tarifa general:	0,1654 €/m³
Tarifa específica:	0,6810 €/m³

Ambas tarifas se aplican a la totalidad del consumo. En todos los casos se factura un mínimo de 6 m³/mes. En determinados suministros, la tarifa específica queda sustituida por una tarifa particular notificada por la ACA; esta tarifa está relacionada con la carga contaminante de los vertidos.

TASA DE ALCANTARILLADO

(Solo en los municipios de Barcelona, Montgat, Torrelles de Llobregat, Sant Climent de Llobregat y Montcada i Reixac.)

Se destina a cubrir el coste de conservación y mantenimiento de la red de alcantarillado para el desagüe de las aguas sucias, desde el punto de consumo hasta los puntos de vertido a los colectores generales y las estaciones depuradoras.

Barcelona. Tarifas vigentes según la Ordenanza Fiscal 3.5, publicada en el BOPB de 30 de diciembre de 2019:

Tramo 1:	Los primeros 12 m³/mes	0,2810 €/m³
Tramo 2:	Más de 12 m³/mes	0,4215 €/m³

Montgat. Tarifa vigente, según el BOPB de 19 de octubre de 2020, de 0,1823 €/m³.

Torrelles de Llobregat. Tarifa vigente, según el BOPB de 1 de enero de 2025, de 0,4143 €/m³.

Sant Climent de Llobregat. Tarifa vigente, según el BOPB de 22 de diciembre de 2020, de 0,2823 €/m³.

Montcada i Reixac. Tarifa vigente, según el BOPB de 24 de diciembre de 2024, de 0,24 €/m³ para no industriales y de 1,15 €/m³ para industriales más un término fijo.